



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Resolución de Administración N° 225-2024-UNJ-P/DGA

Jaén, 16 de Setiembre del 2024

CARGO

VISTO:

MEMORANDO N° 2427-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de agosto de 2024; INFORME N° 006-2024-UNJ/USGGA/RCV, de fecha 14 de agosto de 2024; INFORME N° 701-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 19 de agosto de 2024; INFORME N° 263-2024-UNJ/UTC, de fecha 09 de setiembre de 2024; INFORME N° 279-2024-UNJ/OPP, de fecha 13 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscrito por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida "como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que son responsables de la administración de los Fondos Públicos el Director General de Administración o Gerente de Finanzas y el Tesorero, quienes tiene como función dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, por reembolso se entiende a la devolución de una cantidad de dinero a la persona de origen quien realiza gastos a favor de la Universidad y que vaya de acorde a los objetivos institucionales que no se pudo realizar el trámite regular por acciones de fuerza mayor justificadas, detallando el motivo del gasto y porque no se realizó por una orden de compra o servicio;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

Que, los reembolsos son otorgados excepcionalmente por los siguientes gastos: a) gastos en favor de la entidad y que vaya acorde con los objetivos institucionales detallando el motivo del gasto y porque no se realizó mediante una orden de compra o servicio, b) en la comisión de servicios excepcionales en las que no se pudo realizar el trámite regular de asignación de viáticos, por acciones de fuerza mayor debidamente justificadas;

Que, los gastos efectuados por estas modalidades no otorgan conformidad ni convalida las acciones que no se ciñan a la normativa aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad del funcionario o servidor responsable de la ejecución de los recursos financieros autorizados;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°355-2024-CCO-UNJ, de fecha 07 de agosto del 2024, resuelve autorizar el viaje de estudios a los estudiantes de la Escuela Profesional de Tecnología Médica UNJ, a las instalaciones del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente de Cajamarca, desde el día 08 al 11 de agosto del presente año;

Que, mediante MEMORANDO N° 2427-2024-UNJ-P/DGA, de fecha 08 de agosto de 2024, se autoriza a la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, la salida del BUS INSTITUCIONAL de placa EAG-633 y asignación de conductores, para el traslado de los estudiantes del IV ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica UNJ a las instalaciones del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente de Cajamarca, desde el día 08 al 11 de agosto del 2024, en merito a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°355-2024-CCO-UNJ;

Que, mediante INFORME N° 006-2024-UNJ/USGGA/RCV, de fecha 14 de agosto de 2024, el Sr. Rolan Cubas Vasquez – Conductor UNJ, solicita reembolso de gastos por comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca del 08 al 11 de agosto de 2024, con el fin de trasladar a los estudiantes del IV Ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica UNJ;

Que, mediante INFORME N° 701-2024-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 19 de agosto de 2024, la Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para solicitar reembolso de gastos, a favor del Sr. Rolan Cubas Vasquez – Conductor UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, del 08 al 11 de agosto de 2024, con la finalidad de trasladar a los estudiantes del IV ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica UNJ, a las instalaciones del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente de Cajamarca;

Que, mediante INFORME N° 263-2024-UNJ/UTC, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, respecto a la solicitud de reembolso de gastos presentado por el Sr. Rolan Cubas Vasquez – Conductor UNJ, por comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, por el traslado de los estudiantes del IV ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la UNJ a las instalaciones del servicio de anatomía patológica del Hospital Regional Docente de Cajamarca, del 08 al 11 de agosto de 2024, detalla que de la documentación revisada de acuerdo a la Directiva N° 002-2022 Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos y Pasajes por Comisión de Servicios en Territorio Nacional e Internacional de la Universidad Nacional de Jaén, los comprobantes se encuentran



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
"Decenio de la igualdad Oportunidades para mujeres y hombre"

validados por SUNAT, por el importe de S/ 1, 392.47 (Mil trescientos noventa y dos con 47/100 soles), sugiriendo continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 279-2024-UNJ/OPP, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, emite disponibilidad presupuestal para atender el reembolso de gastos por concepto de asignación de viáticos por comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, a favor del Sr. Rolan Cubas Vasquez – Conductor UNJ con el fin de trasladar a los estudiantes del IV ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la UNJ a las instalaciones del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente de Cajamarca, del 08 al 11 de agosto de 2024, en la Fuente de Financiamiento 01 Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, específica de Gasto 2.3.21.22 Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios, por el importe de S/ 687.00 (Seiscientos ochenta y siete con 00/100 soles) y específica 2.3.1.3.1.1 Combustibles y Carburantes por el importe de S/ 505.97 (Quinientos cinco con 97/100 soles);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; y, en base a las funciones establecidas en los Literales m) y o) del Artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado por Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2020-CO-UNJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el reembolso de gastos a favor del Sr. Rolan Cubas Vasquez – Conductor UNJ, por el monto total de S/ 1, 392.47 (Mil trescientos noventa y dos con 47/100 soles), por haber realizado comisión de servicios a la ciudad de Cajamarca, con el fin de trasladar a los estudiantes del IV ciclo de la Escuela Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, a las instalaciones del Servicio de Anatomía Patológica del Hospital Regional Docente de Cajamarca, del 08 al 11 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y Contabilidad realicen las acciones que correspondan, para la cancelación del reembolso detallado en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado; y a las instancias administrativas competentes de la Universidad Nacional de Jaén, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c
Interesado
Unidad de Tesorería y
Contabilidad
Archivo

UNJ UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
CPC. Elvis Eimer Condori Ardiles
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN